

**Radicación**

1-2024-023015

**Fecha de radicación**

2024-06-22 12:00:44 AM

**INFORMACIÓN DEL REMITENTE**

**Remitente**

COMERCIO EXTERIOR

**Nro Identificación**

**Tipo persona**

Jurídica

**Celular**

**Telefono**

**Correo electrónico**

comercio.exterior@pdeacero.com.co

**Ciudad**

Bogotá D.C

**Dirección de respuesta**

**Firmante**

COMERCIO EXTERIOR

**TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO**

**Tramite**

CONSULTAS

**Dependencia / Funcionario**

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - LUCIANO CHAPARRO BARRERA

|                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DOCUMENTAL                                                                                             |
| Tipo documental                                                                                             |
|                                                                                                             |
| DETALLE CORRESPONDENCIA                                                                                     |
| Asunto<br>PDEACERO ZONA FRANCA SAS // INVESTIGACION INICIAL POR DUMPING // PRODUCTO GALVANIZADA y GALVALUME |
| Nro radicación de origen                                                                                    |
| Fecha del documento<br>2024-06-24                                                                           |
| Nro radicación de referencia                                                                                |
| Nro Folios<br>1                                                                                             |
| Nro anexos<br>2                                                                                             |
| Descripción de anexos                                                                                       |
| Nro guía<br>Courrier                                                                                        |
|                                                                                                             |
| COPIA                                                                                                       |
| Dependencia                                                                                                 |
|                                                                                                             |
| ANEXOS                                                                                                      |
|                                                                                                             |
|                                                                                                             |

# Correo electrónico

**De:** Comercio Exterior (comercio.exterior@pdeacero.com.co)

**Para:** info; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 21 de junio de 2024 11:56:49 p. m.

**Asunto:** PDEACERO ZONA FRANCA SAS // INVESTIGACION INICIAL POR DUMPING // PRODUCTO GALVANIZADA y GALVALUME

Buenas noches,

A continuación se adjunta respuesta al cuestionario correspondiente a la investigación inicial por Dumping de los productos Lámina lisa galvanizada y galvalume, teja galvanizada y galvalume, según resolución 115 del 26 Abril 2024.

Enlace archivo (declaraciones de importacion).

Gracias!

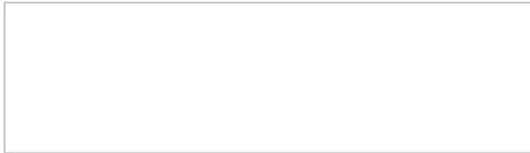
Cordialmente,

## Comercio Exterior

Parque Industrial y Comercial del Cauca - Etapa 2 lote 8

Teléfono: +57 (2) 8258643 ext.1110

Cel. 316 389 2861



**Aviso:** los datos personales que contiene este mensaje, así como los suministrados por clientes, proveedores, colaboradores o partes interesadas en respuesta a este mensaje son tratados de acuerdo a nuestro Aviso de Privacidad y Política de Tratamiento de Datos Personales. Al conservar o responder este mensaje, el destinatario acepta el tratamiento de sus datos personales conforme a esta política.

Si usted es trabajador de PDEACERO zona franca por favor de respuesta a este correo dentro de su jornada laboral. Si recibe este correo por fuera de horas laborales, por favor respóndalo al iniciar su siguiente jornada de trabajo. La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor notifíquelo al emisor y bórrelo inmediatamente.

**Anexos:** image001.png/CUESTIONARIO IMPORTADORES - PDEACERO.pdf/Cuadro de precios lámina lisa galvanizada y galvalume - República Popular China -PD.xlsx/

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

**INVESTIGACIÓN INICIAL POR DUMPING**

**CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES**

**PRODUCTO:** Lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, clasificadas por las subpartidas 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

**PAÍS DE ORIGEN:** República Popular de China

**1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO**

El propósito de este cuestionario es obtener información dentro de la investigación inicial abierta mediante Resolución 115 del 26 de abril de 2024, por supuesto dumping a las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, clasificadas por las subpartidas 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, originarias de la República Popular China.

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

**Generalidades**

- Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y en versión confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.
- Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas en idioma español o en su defecto venir acompañadas de la respectiva traducción oficial. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o el agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto por los homólogos de una nación amiga y su firma debe ser refrendada por el

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser la de uso común en las estadísticas de comercio internacional, kilogramos en este caso. La información debe presentarse detalladamente y por separado para cada tipo de producto.
- La información sobre importaciones solicitada en el punto 4 del presente cuestionario, corresponde al periodo de análisis comprendido entre el primer semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023, para las transacciones originarias de la República Popular China. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, al que nos referimos en la nota al pie del citado punto 4. La información suministrada debe venir acompañada de copias físicas o escaneadas, en sus versiones confidencial y pública.
- Si la respuesta no procede, indicar N.A. en el espacio correspondiente.

## **2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

### **2.1. Identificación de la empresa**

**Razón Social:** PDEACERO ZONA FRANCA S.A.S.

**Nit:** 900.385.512-6

**Tipo de sociedad:** Sociedad por acciones simplificada

**Actividad económica:** 2511 – Fabricación de productos metálicos para uso estructural.

**Objeto social:** Manufactura, transformación y comercialización de insumos, materias primas, bienes, productos y subproductos semielaborados terminados o no propios de la industria del hierro y el acero y demás productos semejantes.

#### **Información Representante Legal:**

- Nombre: Pedro Antonio Hurtado Lucio
- Dirección: Parque industrial y comercial del Cauca Etapa 2 Lote 8
- Teléfono: 3174016738
- Correo electrónico: [pedro.hurtado@pdeacero.com.co](mailto:pedro.hurtado@pdeacero.com.co)

**Condición de la empresa:** Activa

**2.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:**

- Naturaleza de la relación
- Comisiones pactadas (% o cuantías)
- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

**Respuesta.** N/A

**2.3. OTROS ASPECTOS**

- ✓ Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

**Capital autorizado:** \$ 10.000.000,00

**Capital suscrito:** \$ 10.000.000,00

**Relación de socios:**

| PERSONA JURIDICA               | IDENTIFICACION     | % PARTICIPACION |
|--------------------------------|--------------------|-----------------|
| NEGOCIOS ESTRATEGICOS BETA SAS | NIT. 800.192.662-0 | 100%            |

**Participación:** 100% Negocios Estratégicos Beta S.A.S.

- ✓ Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

**Respuesta.** No aplica, no tiene participación en otras compañías.

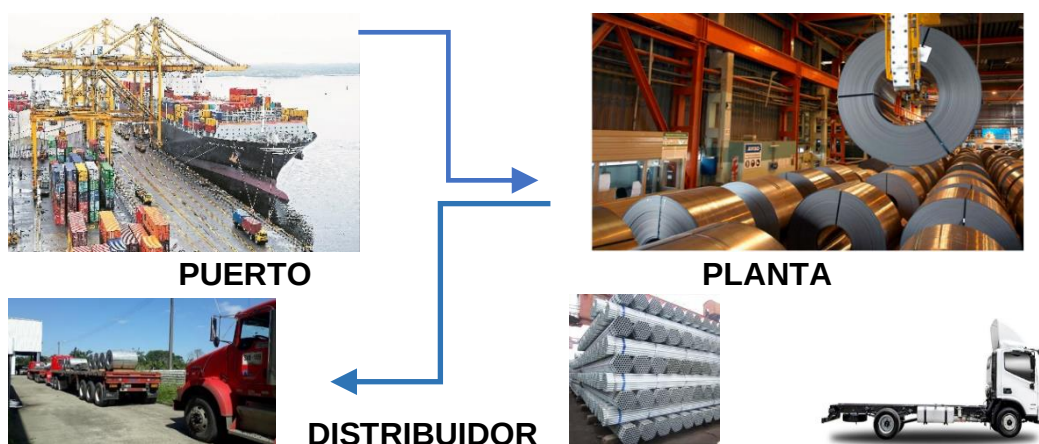
- ✓ Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

**Respuesta.** PDEACERO ZONA FRANCA S.A.S fundada en 2010 con la intención de ser un productor que vende sus productos a mayoristas; gracias al tiempo que lleva en el mercado (estructura comercial plana) es un productor que comercializa sus productos a través de grandes distribuidores. Está ubicado en la Zona Franca del Cauca. Es usuario industrial de bienes y servicios autorizado por la DIAN.

De acuerdo a la legislación colombiana de sociedades cobijadas por el régimen de Zonas Francas PDEACERO se limita a tener una sola ubicación geográfica, en este caso la que hemos descrito y que reiteramos está ubicada en el Parque Industrial del Cauca ubicado en Caloto, mejor conocido como Zona Franca permanente del Cauca.

## 2.4. Sistemas de Distribución

- ✓ Explique detalladamente los canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación. Incluya un diafragma de flujo.



**Respuesta.** La mercancía (materia prima) arriba a puerto de Buenaventura, una vez se realice el trámite en puerto se procede con el traslado a la Planta en Caloto, Cauca, donde se realiza el proceso de producción; una vez se encuentre el producto final listo, se procede con el envío al distribuidor.

- ✓ Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique los términos o condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado.

**Respuesta.** Tipo de Mercados: Comercio

En general atendemos clientes mayoristas del sector comercio, con lo que para poder competir tenemos que ofrecer precios competitivos, es decir, precios similares a los que ofrecen los líderes del mercado nacional, estos son, ACESCO y CORPACERO, quienes a la vez son los peticionarios de estas medidas.

- ✓ Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para estos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

**Respuesta.** No aplica.

### 3. PRODUCTO INVESTIGADO

- ✓ Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc.).

**Respuesta.** Pdeacero Zona Franca SAS, trae la materia prima y transforma en productos terminados así:

**Subpartida arancelaria: 7225.92.00.90**

- **Nombre comercial: Bobina Galvanizada aleada con Boro**

Nombre técnico: Lamina de Acero galvanizada en bobinas

- Dimensiones:

| Referencia  | Espesor | Ancho     | NORMA        | Recubrimiento |
|-------------|---------|-----------|--------------|---------------|
| GALVANIZADO | 2.50    | 1219      | ASTM<br>A653 | ZINC          |
|             | 1.90    | 1219 Z180 |              |               |
|             | 1.90    | 1219      |              |               |
|             | 1.50    | 1219 Z180 |              |               |
|             | 1.50    | 1219      |              |               |
|             | 1.10    | 1219 Z180 |              |               |
|             | 1.15    | 1219      |              |               |
|             | 1.15    | 1000      |              |               |
|             | 0.85    | 1000      |              |               |
|             | 0.85    | 1219      |              |               |
|             | 0.70    | 1000      |              |               |
|             | 0.70    | 1219      |              |               |
|             | 0.60    | 1219      |              |               |
|             | 0.55    | 1219      |              |               |
|             | 0.42    | 1000      |              |               |
|             | 0.40    | 1219      |              |               |

- *Proceso de transformación Pdeacero zona franca S.A.S:*
- ✓ **Lámina Galvanizada:** Bobina cortada para comercialización en formatos 1x2 (ancho 1000 mm, largo 2000 mm) y formato 4x8 (ancho 1.219 mm, largo 2.440 mm).



**Uso:** Se emplea en ductos de aire acondicionado, puertas metálicas, perfilera, partes y piezas, línea blanca, señalización, ductos, cielos rasos y canales, en los sectores metalmecánicos y de construcción.

| Referencia  | Espesor | Ancho     | NORMA        | Recubrimiento |
|-------------|---------|-----------|--------------|---------------|
| GALVANIZADO | 1.90    | 1219x2440 | ASTM<br>A653 | ZINC          |
|             | 1.50    | 1219x2440 |              |               |
|             | 1.15    | 1000x2000 |              |               |
|             | 1.15    | 1219x2440 |              |               |
|             | 0.85    | 1000x2000 |              |               |
|             | 0.85    | 1219x2440 |              |               |
|             | 0.70    | 1000x2000 |              |               |
|             | 0.70    | 1219x2440 |              |               |
|             | 0.42    | 1219x2440 |              |               |

- ✓ Lámina en flejes para producir **tubería poste galvanizada** en los siguientes calibres:

**Uso:** Ampliamente utilizado para carpintería metálica, barandas, corrales, invernaderos, postes de alumbrado y señalizaciones.

**Dimensiones:**

| Desc. Item tubo Poste Galv. |
|-----------------------------|
| T.POSTE 1 C18               |
| T.POSTE 1 C16               |
| T.POSTE 1 1/4 C18           |
| T.POSTE 1 1/4 C16           |
| T.POSTE 1 1/4 C14           |
| T.POSTE 1 1/2 C16           |
| T.POSTE 1 1/2 C14           |
| T.POSTE 2 C18               |
| T.POSTE 2 C16               |

**Subpartidas arancelarias: 7210.61.00.00**

- **Nombre comercial: Bobina Galvalum**

**Dimensiones:**

| Referencia | Espesor | Ancho      | NORMA     | Recubrimiento |
|------------|---------|------------|-----------|---------------|
| GALVALUM   | 0.29    | 1200       | ASTM A792 | ZINC          |
|            | 0.25    | 1200       |           |               |
|            | 0.29    | 1200 BLUE  |           |               |
|            | 0.29    | 1200 GREEN |           |               |

- Proceso de transformación Pdeacero Zona Franca S.A.S:
- ✓ **Tejas (cubiertas o muro panel)** en los siguientes calibres y en la longitud que el cliente lo necesite para la estructura de su obra en construcción, 2.44 mts, 3.05 mts, 3.66 mts, 4.0 mts, 5.0 mts, 6.0 mts, y medidas especiales.  
**Uso:** cubiertas, fachadas, cerramientos, en los sectores de construcción, agropecuario, metalmecánico, entre otros

| Descripción ítem                            |
|---------------------------------------------|
| TEJA TRAPEZOIDAL AFP1000<br>NATURAL C30-C31 |
| TEJA TRAPEZOIDAL AFP1000 AZUL<br>C30        |
| TEJA TRAPEZOIDAL AFP1000 VERDE<br>C30       |

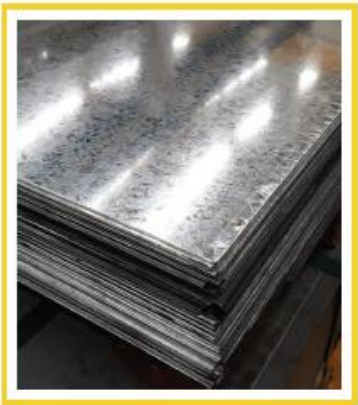
- ✓ Anexe los catálogos técnicos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto anterior.

Bobina galvanizada



**Lámina Galvanizada**

La Lámina Galvanizada de PDEACERO, es una lámina de acero laminado en caliente o frío, sometida a un proceso de inmersión en caliente que la recubre al 100% de zinc con el fin de evitar la corrosión. Esta es fabricada bajo la norma ASTM A653M y puede variar en calibre, ancho y largo. Algunos de sus principales usos son: ductos de aire acondicionado, puertas metálicas, perfilera, partes y piezas, línea blanca, señalización, ductos, cielos rasos y canales.



| Lámina Galvanizada |               |               |                |
|--------------------|---------------|---------------|----------------|
| Calibre            | Ancho en pies | Largo en pies | Norma          |
| 24                 | 4             | 8             | ASTM A653 CS-8 |
| 22                 | 1             | 2             |                |
| 22                 | 4             | 8             |                |
| 20                 | 4             | 2             |                |
| 20                 | 4             | 8             |                |
| 18                 | 1             | 2             |                |
| 18                 | 4             | 8             |                |
| 16                 | 4             | 8             |                |
| 14                 | 4             | 8             |                |

## Productos

### Tubería Cerramiento Galvanizada

La Tubería Cerramiento Galvanizada de PDEACERO, es un tubo de perfil circular redondo formados en frío y soldados con alta frecuencia. La Tubería de Cerramiento Galvanizado es fabricada en frío bajo la norma ASTM A653, este tipo de acero tiene un recubrimiento en Zinc (Galvanizado). Ampliamente utilizado para carpintería metálica, barandas, corrales, postes de alumbrado y señalizaciones.



| Tubería Cerramiento Galvanizada |        |
|---------------------------------|--------|
| Diámetro exterior en pulgadas   | Galvne |
| 1                               | 16     |
| 1                               | 14     |
| 1 1/4                           | 16     |
| 1 1/4                           | 14     |
| 1 1/2                           | 16     |
| 1 1/2                           | 14     |
| 2                               | 16     |
| 2                               | 14     |

## Bobina Galvalum

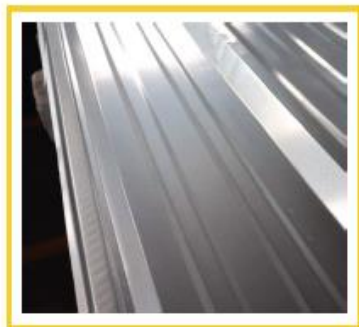


### Productos

#### Teja Trapezoidal 1000 (Ática) al natural o prepintada

La Teja Trapezoidal de PDEACERO está elaborada con lámina de acero recubierto con una aleación de aluminio, zinc y silicio, material con calidad superior. Fabricada bajo la norma ASTM A792 MA-40 que son láminas de acero que se someten a un proceso de inmersión continua en el que se le adhiere recubrimiento de aluminio (55%), zinc (43%), silicio y otros materiales (2%), brindando resistencia superior a la corrosión y al paso del tiempo respecto al galvanizado en zinc.

Puede variar en calibre y dimensiones, y es el equivalente que ofrecemos en PDEACERO de la conocida Teja de Zinc.



| Medidas                                                                            |  | Calibre |    |
|------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|----|
| Medida estándar<br>(ancho 1000 mm)<br>y largo según<br>pedido hasta<br>máximo 12m. |  |         | 30 |
|                                                                                    |  |         | 28 |
|                                                                                    |  |         | 26 |
|                                                                                    |  |         | 24 |

PDEACERO  
ZONA FRANCA

- ✓ Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

**Respuesta.** Aunque los productos tienen usos similares, la variedad en dimensiones es considerable a comparación del producto importado y nacional, para una mejor comprensión a continuación, se muestra una comparación:

## Bobina Galvanizada

| Característica                                | Importadas                     | Nacionales                 |                            |
|-----------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|                                               |                                | (Acesco)                   | (Corpacero)                |
| Rango de Espesores                            | 0,12 mm - 4,5 mm               | 0,18 mm - 2,0 mm           | 0,12 mm -1,50 mm           |
| Personalización Moderada (estándares comunes) | Alta (opciones personalizadas) | Moderada                   | Moderada                   |
| Consistencia y Calidad                        | Alta (uniformidad superior)    | Buena (control de calidad) | Buena (control de calidad) |
| Variedad de Opciones                          | Amplia                         | Limitada                   | Limitada                   |

En el registro de fabricantes de bienes nacionales Acesco y Corpacero productores de las bobinas galvanizadas, cuentan con una reducida diversidad en cuanto a espesores específicos necesarios para la industria de la construcción, refrigeración, metalmecánica y automotriz.

## Bobina Galvalum

Como se menciona anteriormente, podemos observar una preocupación similar respecto a la demanda insatisfecha por parte de Acesco. Siendo el único productor nacional y teniendo restricciones en cuanto a los espesores disponibles, no sería prudente confiar exclusivamente en una sola compañía para satisfacer las necesidades nacionales en el uso de este producto, a continuación, relacionamos un resumen de las principales diferencias:

| Característica                                | Importadas                     | Nacionales        |                 |
|-----------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|-----------------|
|                                               |                                | (Acesco)          | (Corpacero)     |
| Rango de Espesores                            | 0,12 mm - 1,5 mm               | 0,17 mm - 0,45 mm | NO ES PRODUCTOR |
| Personalización Moderada (estándares comunes) | Alta (opciones personalizadas) | Moderada          |                 |
| Variedad de Opciones                          | Amplia                         | Limitada          |                 |

- ✓ Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, importados por la empresa.

**Galvanizado (7225.92.00.90):** HOT DIPPED GALVANIZED COILS ASTM A653 CS-B WITH BORON ADDED

**Galvalum (7210.61.00.00):** HOT DIPPED GALVALUME CORRUGATED SHEETS ASTM A792M STRUCTURAL QUALITY A40

- ✓ Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia.

**Respuesta.** No aplica

- ✓ Para las subpartidas 72.10.61.00.00 y 72.25.92.00.90, especifique la cantidad y el valor de las importaciones del producto investigado, país por país, así como las compras del producido en Colombia, indicando los usos para los cuales se adquirió.

**Respuesta.** Cuadro importaciones de acero origen china para las bobinas Galvanizadas y bobinas Galvalume materia prima pdeacero.

| IMPORTACIONES DE ACERO ORIGEN CHINA DE ENERO 2020 A DICIEMBRE 2023 |               |                   |                 |                   |               |                   |                 |                     |                          |
|--------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------|-------------------|-----------------|---------------------|--------------------------|
| Etiquetas de fila                                                  | 2020          |                   | 2021            |                   | 2022          |                   | 2023            |                     | 2024                     |
|                                                                    | Toneladas     | Valor (USD)       | Toneladas2      | Valor (USD)3      | Toneladas3    | Valor (USD)4      | Toneladas4      | Valor (USD)5        | Valor (USD)6             |
| <b>GALVANIZADA (7225.92.00.90)</b>                                 | -             | \$ -              | 396,219         | \$ 262.127        | -             | \$ -              | 1.399           | \$ 931.906          | 675 \$ 503.041           |
| CUMIC STEEL LIMITED                                                |               |                   | 396,219         | \$ 262.127        |               |                   |                 |                     |                          |
| DP TRADE SA                                                        |               |                   |                 |                   |               |                   | 1.168,533       | \$ 746.744          | 240,430 \$ 179.357       |
| DUFERCO S.A                                                        |               |                   |                 |                   |               |                   | 230,215         | \$ 185.162          |                          |
| SAMSUNG C&T CORPORATION                                            |               |                   |                 |                   |               |                   |                 |                     | 434,706 \$ 323.884       |
| <b>GALVALUM (7210.61.00.00)</b>                                    | 932,60        | \$ 484.022        | 610,00          | \$ 557.840        | 196,64        | \$ 239.777        | 96,91           | \$ 77.813           | 114,67 \$ 90.162         |
| CUMIC STEEL LIMITED                                                | 682,332       | \$ 293.312        | 95,980          | \$ 70.823         |               |                   |                 |                     |                          |
| GUANXIAN RENZE COMPOSITE MATERIALS CO.,LTD                         |               |                   | 149,096         | \$ 113.313        |               |                   |                 |                     |                          |
| SINOMATERIAL INTERNATIONAL. CO LIMITED                             |               |                   | 184,770         | \$ 133.381        |               |                   |                 |                     | 114,669 \$ 90.162        |
| TIONALE PTE                                                        |               |                   | 180,155         | \$ 240.323        |               |                   |                 |                     |                          |
| STEEL RESOURCES LLC                                                |               |                   |                 |                   |               |                   | 96,911          | \$ 77.813           |                          |
| STEELFORCE EUROPE NV                                               | 250,264       | \$ 190.710        |                 |                   | 196,636       | \$ 239.777        |                 |                     |                          |
| <b>Total general</b>                                               | <b>932,60</b> | <b>\$ 484.022</b> | <b>1.006,22</b> | <b>\$ 819.967</b> | <b>196,64</b> | <b>\$ 239.777</b> | <b>1.495,66</b> | <b>\$ 1.009.719</b> | <b>789,81 \$ 593.204</b> |

- ✓ Relacione los proveedores extranjeros (razón social, dirección, teléfono, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos).

| PROVEEDORES                                | CONTACTO                                                                         | Volumen importado |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| CUMIC STEEL LIMITED                        | <a href="mailto:andrea.song@cumic.com">andrea.song@cumic.com</a>                 | 1174,531          |
| DP TRADE SA                                | <a href="mailto:mblas@andespatagonia.net">mblas@andespatagonia.net</a>           | 1168,533          |
| DUFERCO S.A                                | <a href="mailto:latam@siderbiz.com.uy">latam@siderbiz.com.uy</a>                 | 230,215           |
| GUANXIAN RENZE COMPOSITE MATERIALS CO.,LTD | <a href="mailto:hunter@vaststars.com">hunter@vaststars.com</a>                   | 149,096           |
| SAMSUNG C&T CORPORATION                    | <a href="mailto:hnando.wills@samsung.com">hnando.wills@samsung.com</a>           | 434,706           |
| SINOMATERIAL INTERNATIONAL. CO LIMITED     | <a href="mailto:kimiqiancici@126.com">kimiqiancici@126.com</a>                   | 184,77            |
| STEEL RESOURCES LLC                        | <a href="mailto:hsuarez@steelresources.com.co">hsuarez@steelresources.com.co</a> | 96,911            |
| STEELFORCE EUROPE NV                       | <a href="mailto:Gregg.Mintjens@steelforce.net">Gregg.Mintjens@steelforce.net</a> | 446,9             |
| TIONALE PTE                                | <a href="mailto:negocio1@tionale.com.sg">negocio1@tionale.com.sg</a>             | 180,155           |

- ✓ Indique la capacidad de almacenamiento total de la compañía y la capacidad utilizada para el producto investigado, para comercializar y transformar. Durante el período de la investigación.

| Capacidad de Almacenamiento |                           |                                                |
|-----------------------------|---------------------------|------------------------------------------------|
| En Metros Cuadrados         |                           |                                                |
| Planta                      | Área Total Almacenamiento | Área Almacenamiento Productos en Investigación |
| Caloto                      | 16.250                    | 360                                            |
| <b>Total</b>                | <b>16.250</b>             | <b>360</b>                                     |

| Capacidad de Almacenamiento |                                |                                                     |
|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------|
| En Toneladas                |                                |                                                     |
| Planta                      | Capacidad Total Almacenamiento | Capacidad Utilizada para Productos en Investigación |
| Caloto                      | 6.500                          | 600                                                 |
| <b>Total</b>                | <b>6.500</b>                   | <b>600</b>                                          |

- ✓ Indique el nivel del inventario inicial y final, la rotación y el volumen promedio anual de inventarios del producto investigado.

| Inventario y Rotación       |                                     |                                    |                  |                                                                         |
|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Producto                    | Inventario Inicial Enero 2020 (Ton) | Inventario Final Dic 31 2023 (Ton) | Rotación (meses) | Volumen Promedio Anual Inventario para Productos en Investigación (Ton) |
| Galvalum Atica              | 73                                  | 90                                 | 2,5              | 187                                                                     |
| Galvanizados Bobina-Lámina  | 77                                  | 79                                 | 0,9              | 194                                                                     |
| Galvanizados Bobina-Tubería | 48                                  | -                                  | 0,5              | 218                                                                     |
| <b>Totales</b>              | <b>198</b>                          | <b>169</b>                         |                  | <b>599</b>                                                              |

- ✓ Relación de las solicitudes de venta pendientes de embarque hacia Colombia, detallando para cada uno de los productos la siguiente información:
- ❖ Fecha prevista de embarque



- ❖ Nombre del cliente
- ❖ Cantidad a despachar y valor
- ❖ Porcentaje del descuento, si lo hay
- ❖ Valor absoluto del descuento, si lo hay
- ❖ Valor neto de la transacción
- ❖ Plazo de pago en días
- ❖ Términos de despacho (C.I.F., F.A.S., F.O.B.)

**Respuesta:** Relacionamos cuadro importaciones pendientes de embarque

| Importaciones Pendientes de Embarque |                         |           |           |                   |                  |                      |                      |
|--------------------------------------|-------------------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|----------------------|----------------------|
| Corte a Mayo 31 2024                 |                         |           |           |                   |                  |                      |                      |
| Producto                             | Fecha Prevista Embarque | Cliente   | Toneladas | Valor Total (USD) | Valor Neto (USD) | Plazo de Pago (días) | Términos de Despacho |
| Bobinas Galvanizadas                 | 30-ago-24               | Pde acero | 300       | 222.000           | 222.000          | 90 días fecha BL     | CFR                  |

#### 4. IMPORTACIONES

La información que se solicita corresponde a la República Popular China para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario.

Consolide los siguientes aspectos por separado:

##### 4.1 Volumen nacionalizado y número de las declaraciones de importación.

**Respuesta.** Verificar anexos (Excel cuestionario cuadro de precios)

##### 4.2. Enviar copia de las respectivas declaraciones de importación y si fuera posible copia de la liquidación de importación correspondiente.

**Respuesta.** Verificar anexos (Declaraciones de importación por año de las bobinas galvanizadas y galvalum)

### 4.3. Naturaleza y monto de los costos de importación

#### 4.3.1 Costos Externos

- ✓ Empaques especiales: **R/. N/A**
- ✓ Fletes internacionales (indicar trayectos)

**Respuesta.** Costos asociados se encuentran internos en el valor compra del material. Revisar Excel adjunto “Cuadro de precios lámina lisa galvanizada y galvalume- República Popular China-PD”

| Trayectos Puerto China |                            |
|------------------------|----------------------------|
| Qingdao (China)        | Buenaventura<br>(Colombia) |
| Shanghái (China)       |                            |
| Tianjin (China)        |                            |
| Guangzhou (China)      |                            |
| Yingkou (China)        |                            |

- ✓ Seguros internacionales (indicar trayectos)

**Respuesta.** N/A

- ✓ Otros costos incorporados al valor CIF

**Respuesta.** N/A

#### 4.3.2 Costos en Colombia

- ✓ Gravámenes Arancelarios
- ✓ Impuesto al Valor Agregado, IVA

| Etiquetas de fila    | ARANCEL PAGADO    | IVA LIQUIDADO       |
|----------------------|-------------------|---------------------|
| <b>2020</b>          | \$ -              | \$ 333.160.000,00   |
| 7210610000           | \$ -              | \$ 333.160.000,00   |
| <b>2021</b>          | \$ 46.354.000,00  | \$ 594.292.000,00   |
| 7210610000           | \$ -              | \$ 404.627.000,00   |
| 7225920090           | \$ 46.354.000,00  | \$ 189.665.000,00   |
| <b>2022</b>          | \$ -              | \$ 178.557.000,00   |
| 7210610000           | \$ -              | \$ 178.557.000,00   |
| <b>2023</b>          | \$ 199.367.000,00 | \$ 856.607.000,00   |
| 7210610000           | \$ -              | \$ 61.132.000,00    |
| 7225920090           | \$ 199.367.000,00 | \$ 795.475.000,00   |
| <b>Total general</b> | \$ 245.721.000,00 | \$ 1.962.616.000,00 |

- ✓ Costos portuarios (cargue y descargue, manejo, bodegaje, derecho de puerto, vigilancia, otros)
- ✓ Fletes internos:

| Etiquetas de fila    | GASTOS PUERTO           | FLETES INTERNOS          |
|----------------------|-------------------------|--------------------------|
| <b>2020</b>          | <b>\$ 17.648.759,13</b> | <b>\$ 139.889.400,00</b> |
| ENE-JUNIO            | \$ 1.890.351,20         | \$ 14.898.000,00         |
| JUL-DIC              | \$ 15.758.407,92        | \$ 124.991.400,00        |
| <b>2021</b>          | <b>\$ 20.004.925,08</b> | <b>\$ 150.933.000,00</b> |
| ENE-JUNIO            | \$ 12.274.721,97        | \$ 96.194.250,00         |
| JUL-DIC              | \$ 7.730.203,11         | \$ 54.738.750,00         |
| <b>2022</b>          | <b>\$ 4.155.956,74</b>  | <b>\$ 29.495.400,00</b>  |
| ENE-JUNIO            | \$ 1.998.643,65         | \$ 14.767.200,00         |
| JUL-DIC              | \$ 2.157.313,10         | \$ 14.728.200,00         |
| <b>2023</b>          | <b>\$ 34.810.372,17</b> | <b>\$ 224.348.850,00</b> |
| ENE-JUNIO            | \$ 24.567.120,73        | \$ 154.965.750,00        |
| JUL-DIC              | \$ 10.243.251,44        | \$ 69.383.100,00         |
| <b>Total general</b> | <b>\$ 76.620.013,11</b> | <b>\$ 544.666.650,00</b> |

- ✓ Seguros internos

**Respuesta.** Póliza de transporte de mercancías. Ver cuadro adjunto.

|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| <b>Poliza:</b>         | <b>Transporte de Mercancías</b> |
| <b>Aseguradora:</b>    | <b>Suramericana</b>             |
| <b>Prima Semestral</b> |                                 |
| <b>Año 2020</b>        | <b>\$ 4.017.750</b>             |
| <b>Año 2021</b>        | <b>\$ 4.017.750</b>             |
| <b>Año 2022</b>        | <b>\$ 25.650.000</b>            |
| <b>Año 2023</b>        | <b>\$ 28.520.000</b>            |

- ✓ Costos financieros de giros directos, cartas de crédito u otra modalidad (especificar costo de la apertura, comisiones, intereses, portes y otros costos si los hay)

**Respuesta.** Únicamente aplica la comisión de giro por cada transacción (25 USD)

- ✓ Costos documentales

**Respuesta.** Valor por Elaboración DAV, Conexión al sistema Muisca y demás gastos globales a la operación. (Aprox. 40.000 COP por importación)

- ✓ Comisiones a agentes de aduana.

**Respuesta.** 0.15% por el valor CIF de la importación.

## 5. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

### I. Marco normativo

Acuerdo de Facilitación del Comercio: Promover un crecimiento económico inclusivo a través de transacciones comerciales transfronterizas más sencillas, rápidas y económicas.

Reducir o eliminar obstáculos

Aumento de la competitividad de las empresas

Art 50 #1 Decreto 1750 de 2015: Los derechos antidumping consisten en una carga de importación adicional establecida para un producto específico, de un país específico, con el objeto de incrementar el precio de dicho producto cuando ingresa al mercado nacional, contrarrestando el margen de dumping, sin crear obstáculos innecesarios al comercio. Alcance.

- II. **CORPACERO NO** es productor nacional de los bienes que se clasifican por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00 desde el 20 de diciembre del 2023, debió ser excluido de la investigación como productor nacional de esta subpartida arancelaria, lo cual se puede verificar en el registro de productores nacionales.

- III. La rama de la producción nacional **NO** tiene capacidad de producción para suplir la demanda de estos productos en investigación en el

mercado nacional El volumen que fabrican no es suficiente, por lo que han tenido la necesidad de importar materia prima.

- IV. **Acesco y Corpacero** han importado de origen China por las subpartidas arancelarias 7210.49.00.00 y 7225.92.00.90 en promedio un 26% del total de las importaciones de este origen, o sea más de la cuarta parte del total, que son las partidas donde se concentra el mayor volumen de importaciones del total de las partidas sujetas a la demanda, información que se puede verificar con las estadísticas que maneja la DIAN.
- V. El literal 7 del artículo 2.2.3.7.6.3. establece como requisitos en la solicitud de la investigación por dumping presentar “Datos sobre la evolución del volumen de las importaciones, su efecto en los precios del producto similar en el mercado interno y su consecuente repercusión en la rama de producción nacional.”, pero en el expediente de la investigación se encuentra que Acesco y Corpacero no han presentado la información completa, por lo que NO estarían cumpliendo con los requisitos para seguir en curso esta investigación.

## **6. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Solicitamos al Comité de Prácticas Comerciales se practique las siguientes pruebas que son útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados

1. Visita de verificación a las instalaciones de la rama de la producción nacional solicitante con el objetivo de corroborar que la rama de producción nacional No tiene la capacidad de suplir la demandad interna del producto.

## **7. Anexos**

Se adjunta enlace donde se puede verificar lo solicitado en el punto 4 de este cuestionario (Declaraciones de importación), adicional se anexa cuestionario cuadro de precios debidamente diligenciado.

Enlace: [PDEACERO](#)

**Radicación**

1-2024-030996

**Fecha de radicación**

2024-08-16 10:23:50 PM

**INFORMACIÓN DEL REMITENTE**

**Remitente**

IBARRA RAIMON

**Nro Identificación**

**Tipo persona**

Jurídica

**Celular**

**Telefono**

**Correo electrónico**

notificaciones1@ibarrarimon.com

**Ciudad**

Bogotá D.C

**Dirección de respuesta**

**Firmante**

GABRIEL IBARRA PARDO

**TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO**

**Tramite**

CONSULTAS

**Dependencia / Funcionario**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - Francisco Melo Rodríguez

|                                                      |  |
|------------------------------------------------------|--|
| TIPO DOCUMENTAL                                      |  |
| Tipo documental                                      |  |
|                                                      |  |
| DETALLE CORRESPONDENCIA                              |  |
| Asunto                                               |  |
| D-215-65-131 - APORTE DE PRUEBA - ACESCO y CORPACERO |  |
| Nro radicación de origen                             |  |
| Fecha del documento                                  |  |
| 2024-08-20                                           |  |
| Nro radicación de referencia                         |  |
| Nro Folios                                           |  |
| 1                                                    |  |
| Nro anexos                                           |  |
| 3                                                    |  |
| Descripción de anexos                                |  |
| Nro guía                                             |  |
| MAIL                                                 |  |
| Courrier                                             |  |
|                                                      |  |
| COPIA                                                |  |
| Dependencia                                          |  |
|                                                      |  |
| ANEXOS                                               |  |
|                                                      |  |
|                                                      |  |
|                                                      |  |

## Correo electrónico

**De:** Notificaciones Judiciales1 (notificaciones1@ibarrarimon.com)

**Para:** info; Francisco Melo Rodríguez; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 16 de agosto de 2024 10:21:45 p. m.

**Asunto:** D-215-65-131 - Aporte prueba - ACESCO y CORPACERO

Doctor

**FRANCISCO MELO**

Director de Comercio Exterior

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Ciudad

**Referencia:** Aporte de pruebas – Expediente D-215-65-131

**GABRIEL IBARRA PARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **ACESCO S.A.S.** (en adelante "**ACESCO**") y **CORPACERO S.A.S.** (en adelante "**CORPACERO**"), me permito aportar un correo remitido por una asesora comercial de ACESCO a TRADECO.

**Por favor remitirse al documento adjunto.**

Respetuosamente,

**GABRIEL IBARRA PARDO**

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

**Anexos:** Correo TRADECO\_confidencial.pdf/Correo TRADECO\_publico.pdf/Solicitud pruebas\_publico.pdf/



Dylan Andres Arias

De: Marcela Pichon <mpichon@acesco.com>  
Enviado el: miércoles, 23 de septiembre de 2020 9:21 a. m.  
Para: 'gerencia@tradeco.co'  
CC: Rafael Rozo  
Asunto: Cotización Acesco  
Datos adjuntos: F-631-01-3 FORMATO DE CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CLIENTES 2020.docx

Buenos días Andrés, recibe un cordial saludo.

De acuerdo con lo conversado, a continuación envío cotización del material:

Teja de Zinc:

Medidas: [REDACTED]  
Espesor: [REDACTED]  
Precio: [REDACTED]  
Kg/un: [REDACTED]  
Precio [REDACTED]  
[REDACTED]).

| \$/kg      | Seguro de transporte (0.12%) | Sub total  | IVA (19%)  | Total      |
|------------|------------------------------|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED]                   | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Bobina galvanizada:

Espesor [REDACTED]  
Ancho [REDACTED]  
Recubrimiento [REDACTED]  
Precio/kg: \$ [REDACTED]

| \$/kg      | Seguro de transporte (0.12%) | Sub total  | IVA (19%)  | Total      |
|------------|------------------------------|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED]                   | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Tener en cuenta que la dureza d [REDACTED]

|        | CALIDAD    | VALOR HRB  |
|--------|------------|------------|
| DUREZA | [REDACTED] | [REDACTED] |

[REDACTED]

Por favor tu amable ayuda diligenciando el archivo adjunto y enviando en original los documentos solicitados, junto con el archivo firmado a la siguiente dirección en Atlántico: km 3 via Malambo – Sabanagrande, PIMSA (Parque Industrial de Malambo SA), Acesco Planta 1. Remitir sobre sellado a nombre de Emmanuel Ahumada. REFERENCIA: CREACIÓN DOCUMENTOS CLIENTES - Indexación ONBASE .

Lo anterior para poder crearte como cliente y así poder ingresar el pedido.

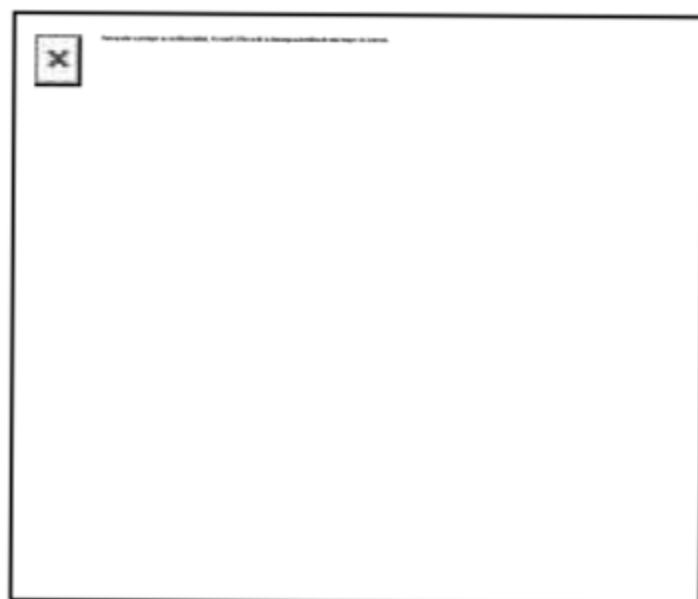
**Documentos para enviar en original**

- Formato Actualización Clientes diligenciado completamente y firmado
- Carta Composición Accionaria (hasta la última persona natural) firmada por el Revisor Fiscal
- Copia cédula del Representante Legal
- Cámara de Comercio (no mayor a 30 días)
- RUT actualizado

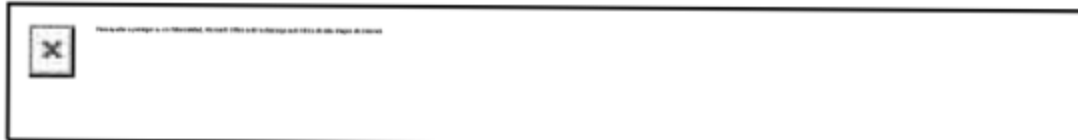
**Documentos para enviar por correo electrónico**

- Estados Financieros Diciembre 2018 -2019 -corte 2020
- Notas Estados Financieros 2018 -2019 -corte 2020
- Referencias Comerciales (no mayor a 30 días)

Saludos,



**Marcela Pichón Albor**  
Coordinador Comercial  
Pbx. +57 (5) 371 81 00 Ext.: 20218  
Cel.: 3205423899  
**ACESCO COLOMBIA S.A.S.**  
Parque Industrial Malambo Pimsa  
Km 3 - Vía Malambo - Sabanagrande  
[www.acesco.com.co](http://www.acesco.com.co)



2024-08-23 12:33:20 PM

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - DIANA MARCELA PINZON SIERRA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

Vulneración Derecho de audiencia, Defensa y Debido Proceso de PERFITEC S.A.S. - Investigación Antidumping Lámina Galvanizada

Nro radicación de origen

Fecha del documento

2024-08-23

Nro radicación de referencia

Nro Folios

1

Nro anexos

1

Descripción de anexos

Nro guía

Courrier

COPIA

Dependencia

ANEXOS



# Correo electrónico

**De:** José Francisco Mafla (jmafla@bu.com.co)

**Para:** Diana Marcela Pinzon Sierra (info@mincit.gov.co)

**Fecha:** 23 de agosto de 2024 12:31:30 p. m.

**Asunto:** Vulneración Derecho de audiencia, Defensa y Debido Proceso de PERFITEC S.A.S. - Investigación Antidumping Lámina Galvanizada

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Doctora  
**DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA**  
**SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES**  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
Calle 28 No. 13ª – 15 Piso16  
[info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[dpinzons@mincit.gov.co](mailto:dpinzons@mincit.gov.co)

**Asunto:** Vulneración del derecho de audiencia, defensa y debido proceso de PERFITEC S.A.S. al no ser notificada de la realización de la audiencia pública entre las partes intervinientes.

**Referencia:** Investigación antidumping en las importaciones de Lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, originarias de la República Popular China, correspondiente a las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

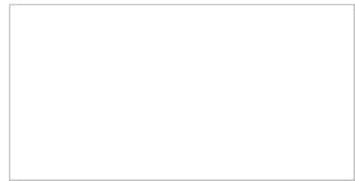
**JOSÉ FRANCISCO MAFLA RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.242 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 111.478 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la compañía **PERFITEC S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.609.992-5, y representada legalmente por el señor **ANDRÉS SANDOVAL POSADA**, me permito **PONER EN CONOCIMIENTO** que mi representada no fue notificada de la realización de la audiencia pública entre las partes intervinientes llevada a cabo dentro de la investigación antidumping de la referencia el pasado 12 de agosto de 2024, a las 9:00 am. En consecuencia, procedo a elevar la presente **SOLICITUD**.

Encuentre en adjunto la solicitud en mención y sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

**José Francisco Mafla**

Socio | Partner



[jmafla@bu.com.co](mailto:jmafla@bu.com.co) · [www.bu.com.co](http://www.bu.com.co)  
+57-60-1-3462011 Ext.8231  
+57-60-1-7442211 Ext.8231  
Calle 70 Bis No. 4 - 41  
Bogotá, Colombia  
NIT: 800.134.536-3

**Assistant:**  
Angie Rocío Cardozo  
[acardozo@bu.com.co](mailto:acardozo@bu.com.co)

Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado. Si usted no es el destinatario del correo, por favor comuníquese de inmediato al remitente y proceda a destruirlo. En este evento, estará prohibida la retención, utilización, copia o divulgación por cualquier medio de la información que se encuentre en el mensaje y en sus archivos adjuntos. Se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen, en caso de ser aplicable.

Confidential information protected by attorney-client privilege. If you are not the intended recipient of this e-mail,



please notify the sender immediately and proceed to delete it. In such an event, the retention, use, copy or distribution of the information contained herein or in any attachments, by any means is strictly prohibited. Law 1581 of 2012 should be adhered to as well as any other complementary, substitute or modifications to the norms, in the case that they are applicable.

**Anexos:** image001.png/image002.png/image003.png/image004.png/240821 - Comunicación MinCIT falta de citación audiencia - PERFITEC-fusionado.pdf/



Bogotá D.C., 23 de agosto de 2024

Doctora

**DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA**

**SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES (E)**

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Calle 28 No. 13ª – 15 Piso16

[info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[dpinzons@mincit.gov.co](mailto:dpinzons@mincit.gov.co)

**Asunto:** Vulneración del derecho de audiencia, defensa y debido proceso de PERFITEC S.A.S. al no ser notificada de la realización de la audiencia pública entre las partes intervinientes.

**Referencia:** Investigación antidumping en las importaciones de Lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, originarias de la República Popular China, correspondiente a las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90.

**JOSÉ FRANCISCO MAFLA RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.242 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 111.478 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la compañía **PERFITEC S.A.S.** (“**PERFITEC**”), identificada con NIT No. 901.609.992-5, y representada legalmente por el señor **ANDRÉS SANDOVAL POSADA**, tal como consta en el poder que me permito aportar como **Anexo 1**, me permito **PONER EN CONOCIMIENTO** que mi representada no fue notificada de la realización de la audiencia pública entre las partes intervinientes llevada a cabo dentro de la investigación antidumping de la referencia el pasado 12 de agosto de 2024, a las 9:00 am. En consecuencia, procedo a presentar la siguiente **SOLICITUD**.

## **I. ANTECEDENTES**

---

1. Mediante la Resolución 115 del 26 de abril de 2024, la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante “**MinCIT**”), dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de Lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume, originarias de la República Popular China.
2. Mediante Aviso de Convocatoria del 30 de abril de 2024, la Dirección de Comercio Exterior informó a las partes interesadas en dicha investigación administrativa que, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, deberían manifestar su intención de participar en la misma, presentando una posición debidamente sustentada, y aportar o solicitar las pruebas que consideren pertinentes.



3. En fecha 17 de junio de 2024, con sustento en el artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020<sup>1</sup>, PERFITEC solicitó una extensión de cinco (5) días al plazo originalmente concedido para manifestar interés en participar en la investigación antidumping y entregar los cuestionarios debidamente completados, hasta el 24 de junio de 2024. Esta solicitud se fundamentó en el volumen de información que debía ser incluido en los cuestionarios, lo cual retrasó su diligenciamiento.
4. Mediante la Resolución 179 del 21 de junio de 2024, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó hasta el 28 de junio de 2024 el plazo con que contaban todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios dentro de la presente investigación. Igualmente, prorrogó hasta el 16 de julio de 2024 el término para la adopción de la determinación preliminar.
5. En fecha 24 de junio de 2024, PERFITEC, a través de apoderado especial, dio repuesta en término al cuestionario de importadores dentro de la investigación de la referencia.
6. A través de la Resolución 204 del 16 de julio de 2024, la Dirección de Comercio Exterior determinó continuar con la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 115 del 26 de abril de 2024, y determinó:
  - Imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00 (Parcial), 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, por un término de 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la resolución 204 del 16 de julio de 2024, consistente en un gravamen *ad – valorem* del 29,9%, adicional al arancel vigente para cada una de las subpartidas arancelarias antes mencionadas. Este derecho provisional para el caso de la subpartida 7210.61.00.00 solo es aplicable a la lámina lisa galvanizada y galvalume.
  - No imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00 y 7210.61.00.00.
7. A través de un correo electrónico del 5 de agosto de 2024, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del MinCIT convocó a las partes

---

<sup>1</sup> Decreto 1794 de 2020. "Artículo 2.2.3.7.6.7. Envío y recepción de cuestionarios. Dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la resolución que ordena abrir la investigación, la Autoridad Investigadora deberá comunicar a importadores, exportadores o productores extranjeros de los que tenga conocimiento, y a los representantes diplomáticos o consulares del país de origen y de exportación, la apertura de la investigación e indicar dónde pueden consultar los cuestionarios que para tal efecto haya diseñado, requiriendo información sobre el caso. Además, a todos los interesados se les convocará durante el mismo término, mediante aviso publicado en el Diario Oficial, para que expresen su posición debidamente sustentada y aporten o soliciten las pruebas que consideren pertinentes dentro del término para contestar cuestionarios. Dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de la comunicación establecida en el inciso anterior, las partes interesadas antes señaladas deberán devolver los cuestionarios debidamente diligenciados, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación. Este término podrá prorrogarse hasta por 5 días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados. Esta prórroga es aplicable a todos los que pretendan atender la convocatoria. Las respuestas que envíen las partes interesadas deberán presentarse integralmente en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial. Las respuestas deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial. Estas exigencias se aplicarán para todos los documentos con los que se pretende demostrar lo afirmado por cada interesado en la investigación, so pena de no tenerse en cuenta. Las comunicaciones, documentos o pruebas, recibidas en idioma distinto al español sin traducción oficial, se tendrán por no allegadas".

intervinientes a una audiencia pública en el marco de la investigación administrativa de la referencia (**Anexo 3**); sin embargo, dicha citación nunca fue enviada a PERFITEC ni a ninguno de sus apoderados.

8. La audiencia pública entre partes intervinientes se llevó a cabo el pasado 12 de agosto de 2024, a las 9:00 am.

## II. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

---

La decisión de la Dirección de Comercio Exterior del MinCIT de no citar a PERFITEC a la audiencia pública de intervinientes, a pesar de su condición de importador interesado en la investigación antidumping de referencia, vulnera los derechos al debido proceso, audiencia y defensa de mi representada, así como el principio de publicidad. Al no ser convocada, PERFITEC fue privada de la oportunidad de participar activamente en un momento crucial del proceso administrativo, pues la audiencia pública es un escenario clave en el que los intervinientes pueden presentar argumentos y aclaraciones que pueden influir en la decisión final.

El derecho al debido proceso es un derecho fundamental consagrado por el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:

**“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.**

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con **observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio** (...).”* (Negrilla y subraya fuera de texto)

Este derecho, en el contexto de los procedimientos administrativos, ha sido definido por el Consejo de Estado como la máxima garantía para los particulares, debido a que:

**“El debido proceso administrativo impone a las entidades del Estado adelantar cualquier actuación o procedimiento administrativo, cuyo propósito sea crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas, con la estricta observancia de los lineamientos previamente consagrados por el legislador, esto con el objeto de garantizar a los ciudadanos que puedan verse afectados por el ejercicio de la función pública, la protección de sus derechos de contradicción y defensa”**<sup>2</sup>. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La audiencia pública de intervinientes corresponde a una etapa procesal de la investigación administrativa, estipulada por el Decreto 1794 de 2020, en el artículo 2.2.3.7.6.13<sup>3</sup>. Al no permitir la

---

<sup>2</sup> Sentencia 2014-02189 de 2019 Consejo de Estado.

<sup>3</sup> Decreto 1794 de 2020. “Artículo 2.2.3.7.6.13. Audiencia pública entre intervinientes. Dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la resolución que adopta la determinación preliminar, las partes interesadas en la investigación, y en general quienes acrediten tener interés legítimo en la misma, podrán solicitar la celebración de una audiencia entre intervinientes que representen intereses distintos, con el fin de que puedan exponer tesis opuestas y argumentos refutatorios, en relación con los elementos evaluados durante la investigación hasta la etapa preliminar. En su celebración, las partes podrán asistir presencialmente o por medio de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada la Autoridad Investigadora lo autorice. Como también, tendrán en cuenta la necesidad de proteger el carácter confidencial de la información allegada.

asistencia de PERFITEC a dicha audiencia, la Dirección de Comercio Exterior no solo incumple con el deber de garantizar una participación plena y efectiva de todos los interesados en la investigación, sino que también infringe los derechos de contradicción y defensa al privar a mi representada de exponer sus puntos de vista, responder a los argumentos de otras partes, y contribuir a un análisis más completo y equilibrado de los hechos bajo investigación. Esta omisión podría resultar en decisiones adoptadas sobre la base de un expediente incompleto o sesgado, afectando gravemente la validez de la investigación administrativa.

Adicionalmente, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, que cita a su vez la jurisprudencia constitucional, el derecho al debido proceso administrativo tiene estrecha relación con los derechos de audiencia y defensa:

**“(…) la Corte Constitucional ha identificado algunas garantías mínimas asociadas al concepto de debido proceso administrativo, que, con independencia de las particularidades propias de la regulación específica de cada actuación, deben ser acatadas de forma general en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 Superior. Entre ellas se destacan el derecho a: (i) que el trámite se adelante por la autoridad competente; (ii) que durante el mismo y hasta su culminación se permita la participación de todos los interesados; (iii) ser oído durante toda la actuación; (iv) que la actuación se adelante sin dilaciones injustificadas; (v) ser notificado de las decisiones que se adopten de manera oportuna y de conformidad con la ley; (vi) solicitar, aportar y controvertir pruebas; (vii) en general, ejercer el derecho de defensa y contradicción, e (viii) impugnar las decisiones que puedan afectarle”<sup>4</sup>.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

De acuerdo con la jurisprudencia citada, la falta de participación en la actuación administrativa de todos los interesados, que es una garantía mínima del debido proceso, constituye una violación directa a los derechos de defensa y contradicción. Estos derechos son fundamentales para asegurar que cada parte interviniente tenga la oportunidad de presentar pruebas, controvertir la evidencia presentada por otras partes, y exponer sus argumentos de manera equitativa. La Dirección de Comercio Exterior, al impedir que un interesado como PERFITEC participe en el proceso, crea una asimetría que puede afectar la imparcialidad y la integridad del procedimiento administrativo, comprometiendo así la legitimidad de cualquier decisión adoptada. Por lo tanto, la omisión de incluir a todos los interesados en el proceso no solo infringe principios procesales esenciales, sino que también puede llevar a la nulidad de las actuaciones administrativas al haber sido estas desarrolladas

---

No obstante lo anterior, no se suspenderá la audiencia en caso de inasistencia de las partes interesadas bien sea de manera presencial o a través de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio técnico autorizado.

La convocatoria y celebración de la audiencia en mención no obliga a los interesados a asistir, y su ausencia no irá en detrimento de su causa.

La Autoridad Investigadora cuenta con 5 días contados a partir del día siguiente de la solicitud para convocar la celebración de la audiencia y remitirá invitación a los Miembros del Comité de Prácticas Comerciales para su asistencia o la de sus delegados que designen para tal efecto.

La celebración de audiencia se realizará hasta tres (3) días antes del vencimiento del término para la práctica de pruebas a solicitud de parte.

La Autoridad Investigadora podrá convocar de oficio la celebración de la audiencia dentro del término para la práctica de pruebas a solicitud de parte.

La Autoridad Investigadora solo tendrá en cuenta, los argumentos alegados en el curso de la audiencia, si son reproducidos por escrito y puestos a disposición de las demás partes interesadas dentro de los 3 días siguientes a su celebración.

Parágrafo. La Dirección de Comercio Exterior establecerá mediante Circular los lineamientos para el desarrollo de las audiencias”.

<sup>4</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sala Primera. Radicación número: 05001-23-31-000-2000-02324-01. C.P.: GUILLERMO VARGAS AYALA

en un contexto donde no se respetaron plenamente los derechos fundamentales garantizados por la ley.

El artículo 137 del CPACA consagra como causales de nulidad de los actos administrativos las siguientes:

*“Artículo 137. **Nulidad.** Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.*

*Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o **con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa**, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió”.*  
(Negrilla y subraya fuera de texto)

Conforme a esta disposición normativa, un procedimiento administrativo y los actos administrativos que de él se deriven, realizados en contravención del derecho de audiencia y defensa de sus intervinientes, resultan nulos de pleno derecho.

Sobre el particular, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:

*“[L]a existencia de un procedimiento previo, enderezado a la expedición de un acto administrativo, se ha entendido tradicionalmente como propia y necesaria para las decisiones que se dirigen a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas de carácter particular y concreto, es decir, con efectos que recaen sobre intereses o derechos individuales, personales, particulares, de manera directa; y **es por ello que aún en el ámbito de la actuación administrativa, resulta aplicable el principio constitucional del debido proceso (art. 29), que implica para las autoridades el deber de obrar en virtud de competencias legalmente otorgadas, conforme a leyes preexistentes, y con la plenitud de las formas propias de cada procedimiento, con miras a garantizar a los destinatarios de sus decisiones el derecho de audiencia y de defensa, mediante la posibilidad de participar en las actuaciones previas a la expedición de la respectiva decisión, permitiéndoles aportar y controvertir pruebas y hacer las manifestaciones que consideren necesarias para la correcta formación del juicio de la administración antes de decidir.***

[...]

***Consecuentemente, cuando la ley establece requisitos de apariencia o formación de los actos administrativos, sean éstos de carácter general o de carácter particular y concreto, los mismos se deben cumplir obligatoriamente, cuando quiera que la administración pretenda tomar una decisión que corresponda a aquellas que se hallan sometidas a tales requisitos, de tal manera que su desconocimiento, conducirá a que se configure, precisamente, la causal de nulidad en estudio, es decir, expedición irregular del acto administrativo o vicios de forma [...]***<sup>5</sup>. (Negrilla y subraya fuera de texto)

---

<sup>5</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C. P.: Ramiro Saavedra Becerra. Sentencia del 13 de mayo de 2009. Radicado: 11001-03-26-000-200400020-00(27832). Actor: Consuelo Acuña Traslaviña.

Con base en la jurisprudencia del Consejo de Estado, resulta evidente que cualquier procedimiento administrativo orientado a la expedición de un acto que afecte derechos individuales debe cumplir estrictamente con el principio del debido proceso, tal como lo establece el artículo 29 de la Constitución. Esto implica que la autoridad tiene la obligación de actuar dentro de las competencias legalmente otorgadas y siguiendo todas las formas propias del procedimiento aplicable.

En este sentido, el derecho de audiencia y defensa no es una mera formalidad, sino un componente esencial dentro de la investigación antidumping adelantada, que permite a interesados, como PERFITEC, participar activamente en la formación del juicio administrativo antes de que se adopte la decisión final.

Otro principio que se encuentra vulnerado por la actuación de la Dirección de Comercio Exterior es el principio de publicidad, definido en los siguientes términos por el Consejo de Estado:

*“El acto procesal de notificación responde al principio constitucional de publicidad de las actuaciones públicas, mediante el cual se propende por la prevalencia de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia (artículos 29 y 229 de la Constitución Política), dado que se garantiza el ejercicio de los derechos de defensa, de contradicción y de impugnación previstos en el ordenamiento jurídico. De suerte que, la notificación del inicio y de las distintas actuaciones efectuadas en desarrollo de un proceso, permiten hacer valederos los derechos procesales constitucionales de los asociados, ya que faculta a las partes y a los intervinientes tanto para oponerse a los actos de la contraparte como para impugnar las decisiones adoptados por la autoridad competente dentro de los términos previstos en la ley. Ahora bien, la obligación de notificar a las partes e interesados, se establecen en virtud de un mandato constitucional consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política... el principio de publicidad, visto como instrumento para la realización del debido proceso, implica la exigencia de proferir decisiones debidamente motivadas en los aspectos de hecho y de derecho, y el deber de ponerlas en conocimiento de los distintos sujetos procesales con interés jurídico dentro del proceso, a través de los mecanismos de comunicación instituidos en la ley, con el fin de que puedan ejercer sus derechos a la defensa y contradicción”<sup>6</sup>.* (Negrilla y subraya fuera de texto)

El principio de publicidad, como instrumento esencial para la realización del debido proceso, requiere que las decisiones se motiven adecuadamente tanto en los aspectos de hecho como de derecho, y que se pongan en conocimiento de los sujetos procesales con interés jurídico en el proceso. Esto se debe hacer a través de los mecanismos de comunicación establecidos en la ley, permitiendo así que los sujetos procesales puedan ejercer efectivamente sus derechos a la defensa y contradicción.

En el presente caso, la notificación de la audiencia no fue enviada oportunamente a PERFITEC, lo cual vulnera estos principios constitucionales y procesales. Al no recibir la notificación en tiempo y forma, mi representada se vio impedida de ejercer su derecho a la defensa y contradicción, lo que compromete gravemente la validez del proceso y las decisiones adoptadas en el mismo. En

---

<sup>6</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015). Radicación número: 11001-03-15-000-2014-02097-00(AC). Consejera ponente: CARMEN TERESA ORTIZ DE RODRIGUEZ.

consecuencia, se configura una violación al debido proceso que debe ser subsanada conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Con el objeto de lograr dicha subsanación, se procede a elevar a esta entidad las peticiones que se exponen a continuación.

### III. PETICIONES

---

**PRIMERA.** Se NOTIFIQUEN en debida forma y tiempo a PERFITEC las actuaciones futuras relacionadas con la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume, y teja galvanizada y galvalume, originarias de la República Popular China, correspondientes a las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, siguiendo los canales de comunicación establecidos en la presente solicitud.

**SEGUNDA.** Se ABSTENGA de infringir los derechos al debido proceso, audiencia y defensa de PERFITEC en el decurso del trámite administrativo referido.

**TERCERA.** Se PROPORCIONE a PERFITEC acceso completo a la grabación de la audiencia de partes intervinientes realizada el 12 de agosto de 2024, así como a toda la documentación y evidencia presentada durante dicha diligencia.

### IV. ANEXOS

---

**Anexo 1.** Poder.

**Anexo 2.** Certificado de Existencia y Representación Legal.

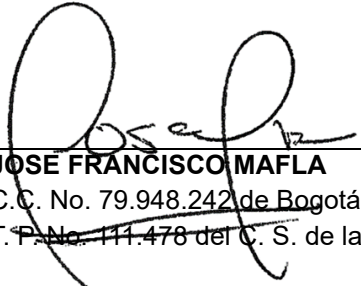
**Anexo 3.** Copia de correo electrónico mediante el cual la Dirección de Comercio Exterior efectuó la citación a audiencia pública de intervinientes.

### V. NOTIFICACIONES

---

Recibiré notificaciones en la Calle 70bis No. 4-41 o al correo electrónico [jmafla@bu.com.co](mailto:jmafla@bu.com.co).

De la señora Subdirectora,



---

**JOSE FRANCISCO MAFLA**  
C.C. No. 79.948.242 de Bogotá  
T. P. No. 144.478 del C. S. de la J

Señores,

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A - 15

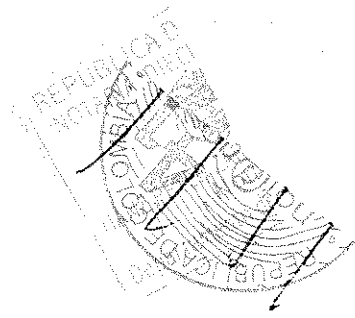
Bogotá D.C.

**Referencia: PODER ESPECIAL**

**Asunto:** Representación en la investigación de carácter administrativo por supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada y galvalume y teja galvanizada y galvalume originarias de la República Popular China.

**ANDRÉS SANDOVAL POSADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.288.662, en calidad de Representante Legal de **PERFITEC S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT 901.609.992-5, persona jurídica legalmente constituida, y debidamente autorizada para funcionar como tal, como consta en su Certificado de Existencia y Representación Legal, manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **JOSÉ FRANCISCO MAFLA RUIZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.242 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 111478 del Consejo Superior de la Judicatura; **GERARDO CHADID SANTAMARÍA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.333.174 de Cartagena, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 217.857 del Consejo Superior de la Judicatura; **JESSICA CAROLINA PATIÑO ZAMBRANO** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.327.400 de Pasto, abogada titulada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 365.400 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **PERFITEC S.A.S.**, represente a la sociedad en la **INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO POR SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA LISA GALVANIZADA Y GALVALUME Y TEJA GALVANIZADA Y GALVALUME ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**, que fue iniciada a través de la Resolución No. 115 del 26 de abril de 2024, respecto de las importaciones de bienes clasificados bajo las subpartidas arancelarias 7210.41.00.00, 7210.49.00.00, 7210.61.00.00, 7210.69.00.00, 7225.92.00.90 y 7225.99.00.90, ante el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, Dirección de Comercio Exterior, Subdirección de Prácticas Comerciales.

Los apoderados aquí constituidos quedan facultados para presentar recursos y, en general, llevar a cabo todos los trámites necesarios en defensa de los intereses de la sociedad poderdante, incluyendo desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder.



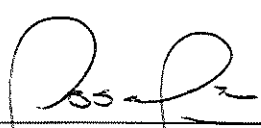
EN BLANCO

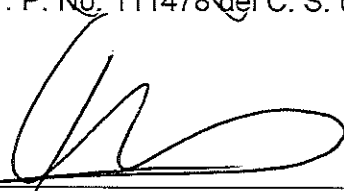


Los apoderados recibirán notificaciones judiciales en los siguientes correos electrónicos:  
[mafla@bu.com.co](mailto:mafla@bu.com.co), [gchadid@bu.com.co](mailto:gchadid@bu.com.co) y [jpatinoz@bu.com.co](mailto:jpatinoz@bu.com.co).

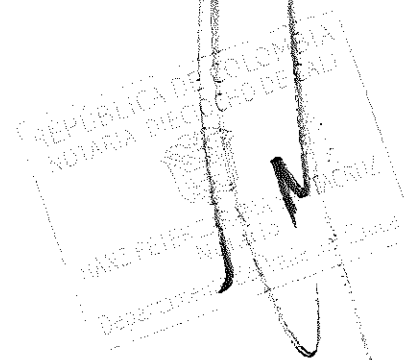
Cordialmente,

  
**ANDRÉS SANDOVAL POSADA**  
C.C. No. 16.288.662  
Representante Legal  
PERFITEC S.A.S.

  
**JOSE FRANCISCO MAFLA**  
C.C. No. 79.948.242 de Bogotá  
T. P. No. 111478 del C. S. de la J

  
**GERARDO CHADID SANTAMARÍA**  
No. 1.143.333.174 de Cartagena  
T. P. No. 217857 del C. S. de la J

  
**JESSICA CAROLINA PATIÑO  
ZAMBRANO**  
C.C. 1.085.327.400  
T.P. No. 365.400 del C. S. de la J





# REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaria 18 del Círculo de Cali

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

## PODER ESPECIAL

Ante HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE CALI hace constar que el escrito antecede fue presentado personalmente por:

**SANDOVAL POSADA ANDRES**

Identificado con C.C. 16288662

quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya. Solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



Cod. oi2zc

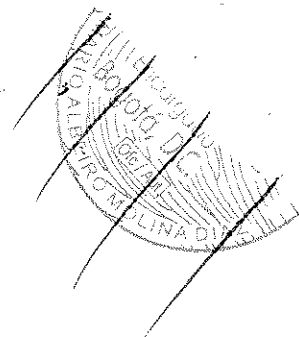
Cali, 2024-06-11 16:13:14

X

Firma Declarante

HANZ PETER ZARAMA SANTACRUZ  
NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE CALI

5738-031b8ad4



**FIRMA TOMADA  
FUERA DE LA NOTARÍA**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
(Art.74 CGP). Sin verificación biométrica

Ante mí **MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ NOTARIO (E) 41 DE BOGOTÁ D.C.** RESOLUCIÓN 06459 DE 19/06/2024.  
compareció personalmente, quien dijo llamarse:

**MAFLA RUIZ JOSE FRANCISCO**

e identificarse con: **C.C. 79948242** y **T.P. 111478**  
quien presentó personalmente este documento  
dirigido a: Ministerio de comercio industria y turismo

Ingrese a: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar  
este documento.



**Cod. op14g**

4532-e6ada1c8

Bogotá D.C. 21 de junio de 2024

10:32:18

**FIRMA DEL COMPARECIENTE:**

NOTARIA 41 DE BOGOTÁ



**CC. 79.948.242**

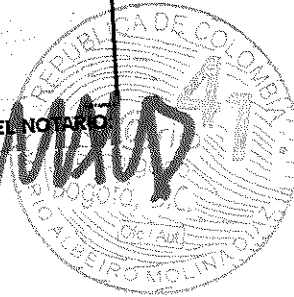
**T.P. 111.478.053**

**FIRMA DEL NOTARIO**

*[Handwritten signature of Mario Albeiro Molina Diaz]*

**Jefferson Iván  
González Morales**  
C.C. 1.022.392.126

W. Ro. **SEFRE**



MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ  
BOGOTÁ D.C.  
19/06/2024

# FIRMA TOMADA FUERA DE LA NOTARÍA

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
(Art. 74 CGP). Sin verificación biométrica

Ante mí **MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ NOTARIO (E) 41 DE BOGOTÁ D.C.** RESOLUCIÓN 06459 DE 19/06/2024, compareció personalmente, quien dijo llamarse:

**PATIÑO ZAMBRANO JESSICA CAROLINA**

e identificarse con: C.C. 1085327400 y T.P. 365400

quien presentó personalmente este documento dirigido a: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIAL Y TURISMO

Ingrese a: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

4532-efafb1fe

Bogotá D.C. 21 de junio de 2024 10:33:41



Cod. op17e

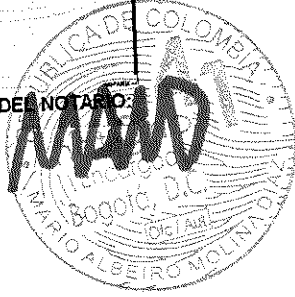
Jefferson Iván  
Garzón Morales  
C.C. 1.022.392.126

Vo. Po. Jefferson

FIRMA DEL COMPARECIENTE:

NOTARIA 41 DE BOGOTÁ

FIRMA DEL NOTARIO:



*Jessica Patiño*  
Cc 1085.327.400  
T.P. 365.400



**FIRMA TOMADA  
FUERA DE LA NOTARÍA**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

(Art. 74 CGP). Sin verificación biométrica

Ante mí MARIO ALBEIRO MOLINA DIAZ NOTARIO (E) 41 DE BOGOTÁ D.C. RESOLUCIÓN 06459 DE 19/06/2024, compareció personalmente, quien dijo llamarse:

**CHADID SANTAMARÍA GERARDO RAFAEL**

e identificarse con: C.C. 1143333174 y T.P. 217857 quien presentó personalmente este documento dirigido a: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIAL Y TURISMO

ingrese a: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

**Cod. op 15h**

Jefferson Iván  
Cárdenas Morales  
C.C. 1.022.392.126

Yo Bo. SEFFEL

4532-3b9d97a3

Bogotá D.C. 21 de junio de 2024

10:32:57

FIRMA DEL COMPARECIENTE: E BOGOTÁ

FIRMA DEL NOTARIO



CC 1.143.333.174  
T.P. 217.857

REPUBLICA DE CO

X

Alm



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 18/06/2024 08:34:07 am

Recibo No. 9533681, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824CLSK9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PERFITEC S.A.S.  
Nit.: 901609992-5  
Domicilio principal: Yumbo

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 1157104-16  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de julio de 2022  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo 3

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CL 15 # 27 A - 176 BL 7 C BG 3  
Municipio: Yumbo - Valle  
Correo electrónico: perfiteccolombia@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3114768284  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 15 # 27 A - 176 BL 7 C BG 3  
Municipio: Yumbo - Valle  
Correo electrónico de notificación: perfiteccolombia@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3114768284  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PERFITEC S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9533681, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824CLSK9Z**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 07 de junio de 2022 de Yumbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2022 con el No. 12226 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PERFITEC S.A.S.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es Indefinida.

### OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es el ejercicio de cualquier actividad lícita de comercio y en especial ejecutará las siguientes actividades:

La realización de operaciones de diseño, manufactura, fabricación, procesamiento, transformación y comercialización de bienes y productos necesarios para la actividad de la industria metalmecánica y de la construcción y demás obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo, así como la distribución y comercialización de todos los productos e insumos relacionados con el sector de la construcción. La importación de materias primas, bienes y equipos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. La exportación de productos manufacturados. Dentro del giro propio de los negocios la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles, administrativos y laborales y llevar a cabo todas las actividades tendientes a la cumplida realización de su objeto social y de la conveniente inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales en vigor o que en el futuro se dicten para lo cual podrá desarrollar, entre otras actividades las siguientes: A) Adquirir, poseer, gravar y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, tanto en el país como en el exterior, así como tomarlos o darlos en arrendamiento, anticresis, subarrendarlos o cualquier otro título no traslativo de dominio y destinarlos al cumplimiento del objeto social. B) Participar en la formación de sociedades sean anónimas, por acciones simplificada, de responsabilidad limitada, en comandita o de cuentas en participación cuyo objeto coincida en alguna forma con el de la sociedad, y aportar en ellas sus bienes muebles e inmuebles. C) Adquirir por cualquiera de los medios que permite la ley, acciones o cuotas sociales, en las mismas compañías ya constituidas o en otras de distinta índole. D) Transformarse en cualquier otro tipo de sociedad comercial o fusionarse con otra u otras sociedades. E) Celebrar el contrato comercial de mutuo con garantías reales o personales, sea como mutuante o como mutuatario. F) Constituir o aceptar pignoración de bienes muebles. G) Empezar cualquier actividad civil o comercial siempre y cuando esta sea lícita, en especial las enunciadas en el artículo 20 del Código de Comercio.



Recibo No. 9533681, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824CLSK9Z**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### **CAPITAL**

|                  |                             |
|------------------|-----------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b> |
| Valor:           | \$5,000,000,000             |
| No. de acciones: | 5,000                       |
| Valor nominal:   | \$1,000,000                 |

|                  |                           |
|------------------|---------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL SUSCRITO*</b> |
| Valor:           | \$2,250,000,000           |
| No. de acciones: | 2,250                     |
| Valor nominal:   | \$1,000,000               |

|                  |                         |
|------------------|-------------------------|
|                  | <b>*CAPITAL PAGADO*</b> |
| Valor:           | \$2,250,000,000         |
| No. de acciones: | 2,250                   |
| Valor nominal:   | \$1,000,000             |

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Representante Legal ejercerá las funciones de administración y dirección ejecutiva de la sociedad, quien podrá tener uno o más suplentes, con las mismas facultades y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas, y cuya designación y remoción corresponderá a la Asamblea General de Accionistas.

El Representante Legal y el suplente serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año (1) pudiendo ser removidos en cualquier momento.

EL GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente quien podrá o no tener las facultades de Representación Legal o las de su Suplente, de conformidad con lo que disponga la Asamblea de Accionistas.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal podrá realizar, sin la autorización de la Asamblea General, cualquier acto de los establecidos en el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad hasta una cuantía que no exceda de los Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se requiera constituir garantías reales o personales en nombre de la sociedad, así como cuando se trate de la venta de activos fijos de la sociedad deberá obtener autorización de La Asamblea General de Accionistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción

Recibo No. 9533681, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824CLSK9Z**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado la Asamblea de Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

PARÁGRAFO TERCERO. El Representante Legal Suplente tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal ante sus ausencias temporales o absolutas.

**FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales.
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
3. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas un presupuesto anual de operaciones e inversiones.
4. Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, supervisar la actividad de los empleados y trabajadores e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.
5. Hacer, llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la Asamblea de Accionistas, el registro de accionistas.
6. Presentar en cada reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas, estados financieros mensuales y un informe sobre la marcha de los negocios de la sociedad y de los asuntos a su cargo.
7. Velar porque la sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad.
8. Rendir cuentas de su gestión cuando se retire de su cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas.
9. Tramitar todas las autorizaciones legales que requiera la compañía.
10. Las demás que le corresponden por mandato de la ley o por la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por Asamblea General de Accionistas.

**FUNCIONES DEL GERENTE** El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad.
2. Cumplir las órdenes de la Asamblea de Accionistas, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma.
3. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas.
4. Actuar permanentemente en el desarrollo organizado de la gestión del conocimiento de la empresa.
5. La administración operativa de los negocios sociales de la compañía.
6. Impartir las órdenes a los empleados de la sociedad.
7. Atender a los proveedores y clientes de la sociedad.
8. Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía que no le correspondan al Representante Legal, a la Asamblea General de Accionistas y/o a la Junta Directiva, si existiere, y resolver sobre excusas, licencias y renunciaciones del personal.
9. Delegar en los empleados de la sociedad alguna o algunas de las funciones señaladas en estos estatutos, a su juicio y bajo su responsabilidad.
10. Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

Recibo No. 9533681, Valor: \$7.900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824CLSK9Z**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**FUNCIONES.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes, entre o tras:

17. Autorizar al Gerente para que solicite la celebración de procesos concursales y de reorganización económica con sus acreedores.

18. Autorizar al Representante Legal para que celebre contratos en cuantía superior a la suma de cien (100) salarios Mínimos Mensuales vigentes a la fecha del acto.

### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 01 de febrero de 2024, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2024 con el No. 3609 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                         | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------------------|-----------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | ANDRES SANDOVAL POSADA      | C.C.16288662   |
| SUPLENTE DEL GERENTE          | MAYRA ALEJANDRA LOPEZ VELEZ | C.C.1144062169 |

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 2511  
Actividad secundaria Código CIIU: 4663



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 18/06/2024 08:34:07 am

Recibo No. 9533681, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824CLSK9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,939,133,779

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:2511

\*\*\*\*\*

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9533681, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824CLSK9Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**Ana M. Lengua B.**

adhered to as well as any other complementary, substitute or modifications to the norms, in the case that they are applicable.

**De:** Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

**Enviado el:** lunes, 5 de agosto de 2024 8:19 p. m.

**Para:** Sebastian Botero Jimenez <sbotero@bu.com.co>

**Asunto:** RV: Convocatoria a audiencia pública entre partes intervinientes - Investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 115 del 26 de abril de 2024

No suele recibir correos electrónicos de [lchaparro@mincit.gov.co](mailto:lchaparro@mincit.gov.co). [Por qué esto es importante](#)



Remitente externo:

Sea precavido al dar click sobre enlaces, descargar o abrir archivos adjuntos, a menos que confíe en el remitente y el contenido. Para validación de seguridad reporte este correo a: [seguridadti@bu.com.co](mailto:seguridadti@bu.com.co)

Sandra,

De manera atenta, para incorporar al Expediente D-215-65-131, **de lámina lisa galvanizada y teja galvanizada** originaria de la R. P. China, Agofer S.A.S., confirma participación en audiencia pública. Versión **PÚBLICA**.

**ACTIVIDAD:** Otras comunicaciones

Se confirma participación en audiencia pública

Cordialmente,



Coordinador  
Grupo Dumping y Subvenciones  
**Luciano Chaparro Barrera**  
[lchaparro@mincit.gov.co](mailto:lchaparro@mincit.gov.co)  
Subdirección de Prácticas Comerciales  
Dirección de Comercio Exterior  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1601  
Calle 28 No.13a-15/53 Edificio CCI – Piso 16  
Bogotá, Colombia  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)